



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI DE
FECHA 9 DE MARZO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Javier Eslava Armendáriz

Concejales:

D. José Javier Urdaci Uceda

D. Joaquín Monreal Lecumberri

D. Ignacio Domeño Buldain

D.^a Alicia Beorlegui Gorriz

Excusa Asistencia

Secretaria:

D.^a Begoña Olascoaga Echarri

En la Casa Consistorial de Idocin, a 9 de MARZO de 2016, siendo las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Asisten como invitados los representantes de los Concejales siguientes:

Salinas: Itziar Milagros Lara.

Idocin: Andrés Amatriain Lecumberri.

1.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 9 de diciembre de 2015 y 8 de febrero de 2016.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre los borradores de las actas anteriores, correspondientes a las celebradas los días 9 de diciembre y 8 de febrero de 2016, que han sido entregadas a los Srs Concejales junto con la convocatoria.

No formulándose ninguna otra observación, ambas actas son aprobadas por asentimiento, procediéndose a su firma.

9.- Dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.

RESOLUCIÓN n° 10/9015, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 9015, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se establecen los porcentajes de reparto de los ingresos del coto de caza entre el Ayuntamiento y los Concejales.

RESOLUCIÓN n° 11/9015, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 9015, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se aprueba el rolde para el pago de ayudas a familias con hijos menores de edad, residentes en el municipio de Ibargoiti, del año 9015.

RESOLUCIÓN n° 19/2016, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2016, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI, por la que se autoriza la tenencia de ganado equino.

RESOLUCIÓN n° 13/2016, DE FECHA 11 DE febrero DE 2016, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI, por la que se ACUERDO conceder la Licencia de Obras solicitada a D/ÑA. MONREAL OLLETA LUIS, para la realización de las obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR en SAN MARTIN S/N IZCO,.

RESOLUCIÓN n° 14/2016 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti, D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se acuerda requerir a la empresa Zubillaga Saralegui S.L. el pago de la cantidad pendiente de abono, de la factura 9015/LOT/9 por la adjudicación de un lote forestal de pinos del Concejo de Izco.

RESOLUCIÓN n° 15/2016, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2016, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI, por la que se autoriza a la Sociedad LA BURUNDESA S.A.U. realice parada en el Termino Municipal de la Línea Regular Pamplona-Jaca.-

RESOLUCIÓN n° 16/2016, DE FECHA 94 DE FEBRERO DE 2016, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI, por la que se acuerda aprobar la liquidación del presupuesto de 9015 y ordenar se prosiga al procedimiento para formar la Cuenta General que será remitida a la Comisión Especial de Cuentas para informe.

3.- Adjudicación del contrato de notificaciones y reparto del Ayuntamiento de Ibargoiti.

El Sr. Alcalde informa que la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de asistencia del servicio de notificaciones y reparto del ayuntamiento de Ibargoiti ha acordado adjudicar provisionalmente el contrato a DOÑA EVA LECUMBERRI GARCIA DE GALDEANO, por ser la licitadora que resultó seleccionada tras la celebración del sorteo, realizado tras la comprobación de la existencia de empate en la puntuación de ambos candidatos.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad:

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de de asistencia del servicio de notificaciones y reparto del ayuntamiento de Ibargoiti a DOÑA EVA LECUMBERRI GARCIA DE GALDEANO.

2º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, a los efectos oportunos.

4.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Ibargoiti para la gestión de las visitas a la iglesia de la Purificación de Vesolla.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Departamento de cultura, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Ibargoiti para gestionar las visitas a la Iglesia de la Purificación de Vesolla.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

9º.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento para proceder a la firma del mismo, así como para la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para su ejecución.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

Se transcribe a continuación el convenio aprobado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI PARA LA GESTIÓN DE LAS VISITAS A LA IGLESIA DE LA PURIFICACIÓN DE VESOLLA.

Pamplona, a 26 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte D^a Ana Herrera Isasi, Consejera del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

De otra D. José Javier Eslava Armendáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Ibargoiti.

EXPONEN

En el Valle de Ibargoiti se encuentra el despoblado de Vesolla en el que destaca la iglesia de la Purificación, templo que siendo un interesante ejemplo de lo que se ha dado en denominar románico rural, añade el interés de su magnífica y bien conservada pintura renacentista.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ha procedido en los años 9014 y 9015 a la restauración interior y exterior de la citada iglesia declarada Bien Inventariado por Resolución 498/9019, de 97 de diciembre, de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley foral 14/9005, de 99 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, un principio general que ha de guiar las actuaciones de la Comunidad Foral en materia de patrimonio histórico es el de promover y facilitar el acceso del mismo al disfrute de todos los ciudadanos a fin de contribuir a su conocimiento, aprecio y respeto. A tal efecto, los propietarios del

monumento, en escrito de 19 de marzo de 9013, autorizaron la visita pública de la iglesia a cuyo fin consintieron que el Gobierno de Navarra, directamente o a través de terceros, articulara las fórmulas que considerase más adecuadas para ello.

Los firmantes, que comparten su interés en fomentar y facilitar el acceso público a la iglesia de la Purificación de Vesolla, promueven el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1º.- El Departamento de Cultura, Deporte y Juventud cede al Ayuntamiento de Ibargoiti la gestión de la visita pública de la iglesia de la Purificación de Vesolla, sin perjuicio de las actividades que, en el ámbito de sus competencias, pueda realizar.

2º.- El Ayuntamiento de Ibargoiti presentará para su aprobación por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una programación o propuesta anual de la gestión del acceso público a la iglesia. Al término de cada año presentará una memoria de la gestión realizada

3º. El Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Ibargoiti incorporarán a sus páginas Web información sobre el templo y el acceso público al mismo, sin perjuicio de otras acciones de divulgación y difusión que consideren oportuno realizar. El Gobierno de Navarra elaborará y pondrá a disposición del Ayuntamiento documentación informativa sobre el bien para su pública distribución.

4º.- El presente Convenio no implica en lo no estipulado en el mismo modificación alguna de los derechos y obligaciones que en relación con la iglesia corresponden a los titulares del mismo ni a la Administraciones foral y local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 14/9005, de 99 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. El Ayuntamiento asume únicamente los derechos y obligaciones inherentes a la programación de la gestión que realice, para lo que suscribirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

5º.- La vigencia de este Convenio expirará el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación.

6º.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes de mutuo acuerdo. En último término serán



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma este documento por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO
DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Ana Herrera Isasi

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE IBARGOITI
José Javier Eslava Armendáriz

5.- Aprobación de las Normas para la cesión del uso y de las Normas para la gestión del acceso público a la Iglesia de la Purificación de Vesolla.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar las Normas para la cesión del uso y las Normas para la gestión del acceso público a la Iglesia de la Purificación de Vesolla, facultando al Ser. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para llevarlo a efecto.

9º.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana a los efectos oportunos.

Normas para la cesión del uso la Iglesia de la Purificación de Vesolla

Artículo 1.- En el Valle de Ibargoiti se encuentra el despoblado de Vesolla en el que destaca la iglesia de la Purificación, templo que siendo un interesante ejemplo de lo que se ha dado en denominar románico rural, añade el interés de su magnífica y bien conservada pintura renacentista.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana procedió en los años 9014 y 9015 a la restauración interior y exterior de la citada iglesia declarada Bien Inventariado por Resolución 498/9019, de 97 de diciembre, de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley foral 14/9005, de 99 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, un principio general que ha de guiar las actuaciones de la Comunidad Foral en materia de patrimonio histórico es el de promover y facilitar el acceso del mismo al disfrute de todos los ciudadanos a fin de contribuir a su conocimiento, aprecio y respeto. A tal efecto, los propietarios del monumento, en escrito de 19 de marzo de 9013, autorizaron la visita pública de la iglesia a cuyo fin consintieron que el Gobierno de Navarra, directamente o a través de terceros, articulara las fórmulas que considerase más adecuadas para ello.

De este modo, mediante la firma del correspondiente convenio, el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud cedió al Ayuntamiento de Ibargoiti la gestión de la visita pública de la iglesia de la Purificación de Vesolla.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, es objeto de la presente normativa el establecimiento de las estipulaciones para la cesión del uso de la iglesia de la Purificación de Vesolla, por parte del Ayuntamiento de Ibargoiti cesionario del edificio mediante Convenio con la Institución Príncipe de Viana, para el desarrollo de actividades turísticas, sociales y culturales.

Artículo 9. El ayuntamiento nombrará un responsable técnico municipal encargado de dejar y recoger las llaves, con potestad para revisar el estado previo y posterior a cada acto organizado y recoger las fichas de solicitud previa y memoria posterior a los que se refiere el artículo 10 de estas normas. En cualquier caso este responsable encargado no será quien autorice las actuaciones solicitadas, siendo esta una responsabilidad del Ayuntamiento de Ibargoiti tal y como se explica en el artículo 5 de estas normas.

Artículo 3.- La duración de las actividades será la establecida en la solicitud que los interesados presenten al ayuntamiento.

Previa y posteriormente al inicio y finalización de las actuaciones autorizadas, las instalaciones podrán ser revisadas por el responsable designado por el Ayuntamiento, respondiendo el cesionario de los desperfectos, si los hubiere, debiendo proceder a su reposición por otros de similares características o compensación dineraria al Ayuntamiento.

Artículo 4.- Los cesionarios deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de Ibargoiti, ubicado en la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga en Urroz-Villa o Ibargoiti o bien mediante correo electrónico a la dirección ibargoiti@izaga.infolocal.org, en un plazo no inferior a quince días previa a la actividad propuesta. No obstante las solicitudes que no se ajusten a estos plazos podrán ser resueltas si la justificación de la urgencia así lo manifiesta.

Las solicitudes presentadas deberán estar acompañadas al menos de la siguiente Documentación:

A.- Si quien solicita fuese persona jurídica, deberá presentar, sólo la primera vez, fotocopia del CIF de la empresa.

Si quien solicita fuese persona o empresario individual, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o C.I.F identificativo empresarial.

Si quien solicita fuese asociación, deberá presentar fotocopia del CIF de la entidad y del alta del registro de Asociaciones, sólo la primera vez.

B.- Memoria relativa a las actuaciones a llevar a cabo que incluirán contenidos sobre la misma, fechas y horarios, así como cualquier otro documento que considere conveniente aportar el peticionario. En todos los casos la memoria incluirá también todos los datos del peticionario (nombre, persona de contacto, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico para comunicación posterior).

En el caso de peticiones a través del correo electrónico deberán adjuntarse los archivos relativos a los puntos A y B.

C.- Fianza en cuantía de 50 euros, para responder de los posibles daños y perjuicios que pudieran causar en la Iglesia de la Purificación de Vesolla, y que se reintegrará por el Ayuntamiento en el momento de la devolución de las llaves al solicitante, siempre que no se hayan producido daños.

Artículo 5. Estudio y aprobación de proposiciones

El Ayuntamiento de Ibargoiti procederá, en acto interno, al análisis de la propuesta de actuación, calificándola y resolviendo su rechazo o admisión.

Si por circunstancias de urgencia no se pudieran cumplir los plazos y condiciones de presentación de solicitudes, como mínimo se deberá contactar con alcaldía y contar con su visto bueno.

Artículo 6. Criterios de adjudicación y documentación previa a la cesión



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

Para la admisión de propuestas de uso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés turístico, social, cultural, educativo de la propuesta.
- Fechas y horarios propuestos.
- Plan de comunicación y publicidad de la propuesta con alusión a la participación municipal.
- Currículum de las Personas y entidades encargadas de la actividad.
- Propuesta de precios y tarifas si las hubiere.
- Otras propuestas de mejora si las hubiere.

El Ayuntamiento, previa y posteriormente a la cesión podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes. Se adjudicará el uso según los criterios de cesión, pudiéndose declarar desierto el procedimiento de cesión.

Del mismo modo, el Ayuntamiento, una vez admitida y comunicada al interesado una propuesta, se reserva el derecho de poder anularla o modificarla a posteriori sin tener por ello que resarcir de ningún modo al cesionario.

Tanto las autorizaciones, como las modificaciones o anulaciones posteriores, si las hubiere, se comunicarán por escrito al cesionario, a través de correo electrónico, así como el logotipo del escudo municipal que deberá utilizarse según se indica en el artículo 17 de estas normas de cesión.

Artículo 7.- Junto a la entrega de la solicitud en el Ayuntamiento, y previo a la entrega de llaves, el responsable cesionario deberá dejar en depósito su DNI como garantía, que le será entregado en el acto de devolución de las llaves y entrega de memoria.

Artículo 8.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de cobrar una tarifa por la cesión del inmueble en determinados casos que, en cualquier caso será comunicada previa a la autorización. Para ello, se tomará como base la ordenanza que regula las tasas que se aprobarán anualmente mediante pleno municipal.

Artículo 9.- El cesionario será beneficiario de todos los ingresos procedentes de las tarifas si las hubiere.

Artículo 10.- El cesionario deberá obtener todos los permisos necesarios para la realización de las actividades que proponga a su costa.

Artículo 11.- El cesionario deberá firmar en el momento que se le den las llaves un compromiso de cumplimiento de las presentes normas de uso obligándose al finalizar la cesión, a dejarlas en iguales condiciones que las recibidas.

Artículo 12.- Será de cuenta del cesionario la responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, así como de las personas participantes y actividades que se programen, no teniendo responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Ibargoiti sobre los mismos.

Artículo 13.- No se podrá realizar en la iglesia ni en el entorno ningún tipo de actividad no comprendida en la memoria presentada. Si por alguna razón, se produjese algún cambio, siempre deberán estar previamente comunicadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, la organización de todas y cada una de las actividades precisa del conocimiento y autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Serán obligaciones del cesionario:

- La responsabilidad plena del funcionamiento de todos los servicios que él ofrece.
- El correcto cuidado del inmueble durante el desarrollo de toda la actividad, así como del entorno que lo rodea.
- Coordinar todas las actividades programadas.
- Cobro de las tarifas si las hubiere.
- Recoger y depositar las llaves al responsable delegado del Ayuntamiento de Ibargoiti en los plazos determinados (79 horas por lo general desde la finalización del evento) junto a una pequeña memoria firmada de las actividades desarrolladas. Esta memoria también será remitida telemáticamente al Ayuntamiento de Ibargoiti de manera ampliada con inclusión de alguna fotografía para su memoria anual que será remitida a la Institución Príncipe de Viana.
- Depositar la fianza de 50 euros a la recogida de las llaves, que será devuelta a la entrega de las mismas, descontados, en su caso, los daños y perjuicios causados, cuando proceda.
- Responder de los daños por el mal uso de las instalaciones e inmueble.
- Comunicar inmediatamente al responsable delegado del Ayuntamiento cualquier anomalía que surja en el funcionamiento de la instalación o el inmueble.
- Mantener limpio el edificio y su entorno, sin realizar actuaciones de obra, equipamiento o mobiliario, fijar ni pintar carteles, rótulos o cualesquiera otras señalizaciones no autorizadas previa y expresamente por el Ayuntamiento.
- Llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones correspondientes a su actividad.
- Prohibir por razones de higiene sanitaria y salubridad, el acceso a la iglesia de cualquier animal.
- Responder de la seguridad de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, así como de las personas participantes y actividades que se programen, no teniendo responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Ibargoiti sobre los mismos.

Artículo 15.- Serán por cuenta del cesionario los siguientes gastos:

- Todos los gastos derivados de las actividades propuestas.
- Los gastos propios derivados de la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes de todo el personal a su servicio, así como de las personas participantes y actividades que se programen.

Artículo 16.- Para mejor cumplimiento de esta normativa, y con la finalidad de agilizar las diferentes cuestiones que surjan a lo largo de los procesos de cesión, se creará una Comisión municipal, que estará compuesta por la Alcaldía, la Concejalía de Cultura y el responsable designado por el Ayuntamiento para la cesión del inmueble, a la que podrá ser invitado si así se requiriese al cesionario.

Artículo 17.- Por norma general, se prohíbe fumar, beber y comer en el interior de la Iglesia.

Artículo 18.- En todas las actividades públicas que se organicen por el cesionario en la Iglesia de Vesolla, y para cualquier soporte publicitario deberá constar en lugar visible y con el mismo nivel que el organizador o cualquier otro patrocinador, el logotipo del Ayuntamiento de Ibargoiti, y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Ibargoiti". Este logotipo se adjuntará en el correo electrónico de autorización.

Artículo 19.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a organizar eventos en la iglesia con carácter prioritario sobre los organizados por cualquier otra entidad, incluso el cesionario, debiéndolo comunicar a efectos de organización, al cesionario con una antelación mínima de



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARROITI
31478 IDOCIN (Navarra)

quince días, a excepción de las solicitudes de urgencia, que serán valoradas por el Ayuntamiento y podrá decidir que evento tiene preferencia.

Artículo 20.- Cualquier miembro de la Corporación por sí mismo o por persona habilitada, podrá inspeccionar el estado y funcionamiento de todos los servicios y actividades programadas, por lo que, a dicho objeto, tendrá libre acceso al recinto y a dichas actividades sin inscripción ni aviso previo.

Artículo 21.- El Ayuntamiento, no se responsabilizará de los daños y/o perjuicios ocasionados por causa del cierre total o parcial del edificio por razones extraordinarias.

Artículo 22.- Queda expresamente prohibido la cesión o traspaso de la cesión, sea cual fuere la forma o denominación que revista.

Asimismo, el cesionario es único, no pudiéndose disgregar, ni fraccionar en otros varios.

Igualmente, será el cesionario quien ejercerá directamente y personalmente la actividad.

Artículo 23.- El cesionario en ningún caso introducirá en la iglesia, modificaciones permanentes sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Una vez hayan sido autorizadas, serán a cargo del cesionario, quedando a la conclusión de la actividad para el Ayuntamiento, sin que por tal concepto haya que satisfacer cantidad alguna.

Artículo 24.- El Ayuntamiento autorizará las tarifas a aplicar a los usuarios, así como el calendario y el horario de apertura al público, teniendo en cuenta la oferta presentada por el solicitante.

Artículo 25.- Son causas de rescisión de la autorización y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran ser exigidas al cesionario, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

Artículo 26.- La ejecución de las actividades programadas se realizarán a riesgo y ventura del cesionario.

Artículo 27.- El procedimiento de cesión consecuencia de este pliego de cláusulas es de naturaleza administrativa, por lo que, cuantas incidencias se deriven de aquéllos y/o interpretación de las disposiciones contenidas en este condicionado, serán resueltas, en primer término, por el Ayuntamiento de Ibarroiti, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas opotivamente por alguna de las vías previstas para las Entidades Locales de Navarra.

Artículo 28.- Estas normas podrán ser revisadas y modificadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de Ibarroiti sin que afecte, por ello a aquellas solicitudes aprobadas con anterioridad.

Artículo 29.- En caso de que dos solicitudes coincidiesen en fechas y horarios prevalecerá la presentada con anterioridad. No obstante, y si excepcionalmente, así se

requiriese, tal y como se señala en el artículo 18, el Ayuntamiento de Ibargoiti podrá decidir que evento tiene preferencia sobre los propuestos simultáneamente.

Artículo 30.- Régimen sancionador. Será considerada falta muy grave, penalizada con 600€ de multa, la realización de duplicados de la llave de la Iglesia de la Purificación de Vesolla.

6.- Declaración de vacante de la plaza de Juez de Paz Sustituto.

Se informa por el Sr. Alcalde que ha quedado desierta la plaza de juez de Paz Sustituto, al no haberse presentado solicitante alguno en el plazo concedido al efecto, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 34 de 19 de febrero de 2016, motivo por el cual procede la declaración de desierta de dicha plaza.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Declarar desierta la plaza de juez de Paz sustituto del ayuntamiento de Ibargoiti.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a los efectos oportunos.

7.- Aprobación de la revisión del Plan Urbanístico municipal y del Convenio de Colaboración con la el Servicio de Ordenación del Territorio. Designación de representantes para la Comisión de Seguimiento.

El Sr. Alcalde propone aprobar el CONVENIO de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Ibargoiti para la elaboración del Plan General Municipal de Ibargoiti.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la revisión del Plan General Municipal.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración de Colaboración del Ayuntamiento de Ibargoiti y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para la elaboración del Plan General Municipal de Ibargoiti, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 65.3.

3º.- Nombrar a los siguientes Corporativos como Representantes de la Entidad Local en la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ, Alcalde del Ayuntamiento de Ibargoiti.

- D. JOSE JAVIER URDACI UCEDA, Teniente- Alcalde del Ayuntamiento de Ibargoiti.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARROITI
31478 IDOCIN (Navarra)

- D. JUAN ANTONIO ASCUNCE IZURIAGA, Asesor Urbanístico municipal.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a los efectos oportunos.

8.- Ratificación de las Ordenanzas aprobadas por la Mancomunidad de Izaga:

Se acuerda por unanimidad ratificar las siguientes Ordenanzas aprobadas por la Mancomunidad de de Izaga en la Asamblea celebrada el día 19 de febrero de 2016:

1.-Ordenanza para concesión de Tarjetas de estacionamiento a personas con discapacidad.

9.-Ordenanza reguladora de las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación previa.

9.- Informaciones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde informa de que próximamente UBEL va a ejecutar un plan de acción sobre el monte.

Asimismo informa de la petición de un vecino solicitando indemnización de los daños en su cultivo, de los cuales el seguro de caza no responde por ser daños inferiores al 20% de la superficie cultivable.

Se informa también de la solicitud por algunos cazadores, que se desestima dado que no han justificado en ningún momento actuar en representación de la Sociedad Local de Cazadores San Sebastian.

10- Ruegos y preguntas.

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. José Javier Eslava Armendáriz	Fdo. Joaquín María Ibargoiti Lecumberri
Fdo. José Javier Urdaci Uceda	Fdo D. ^a Alicia Beorlegui Gorriz
D. Ignacio Domeño Buldain	